



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, Veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00239-00

Se procede a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, presentada por los señores DAGOBERTO HERNANDEZ Y FANNY VARGAS GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE ATACO – TOLIMA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que

1.-No allega la certificación de matrícula inmobiliaria y de igual manera no anexa el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales, tal y como lo exige los artículos 83 y 84 en sus numerales 3o y 5o del Código General del Proceso.

2.- No se dirige contra personas inciertas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien objeto en litigio.

3.- Asimismo, no cumple con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, pues no se evidencia constancia o certificación alguna del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

4.- Los anexos deben venir debidamente escaneados, los aportados no se divisa en su totalidad su contenido, por tanto, no pueden tenerse en cuenta.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**Primero. INADMITIR** la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, instaurada por los señores DAGOBERTO HERNANDEZ Y FANNY VARGAS GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE ATACO – TOLIMA.

**Segundo. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

**Tercero. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Irma Aurora Valencia Zapata, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº006**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



**JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO**  
Secretaria